

Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código	Denominación
	901000010005	Pasajes aéreos internacionales
	850100030008	Seguros accidentes personales por viaje
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Actividad C0129: Articulación con organizaciones del sector privado y la sociedad civil vinculadas al sector agrario, para el diseño y ejecución de acciones del sector	
Denominación de la Contratación:	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje a Chile.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad contratar el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje para la Dirección General del Desarrollo Ganadero del MIDAGRI con motivo de participación en la Cumbre Mundial de la Leche 2025 y Asamblea General Anual 2025 de la FEPALE, que se realizará del 20 al 23 de octubre del presente año en Santiago de Chile, República de Chile, con el objetivo de permitir compartir y revisar los desafíos más importantes para el sector lácteo, en temas como la sustentabilidad, los beneficios del consumo de lácteos, los mercados mundiales, asuntos regulatorios, entre otros temas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requiere contratar el Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales incluido el seguro, para la Dirección General del Desarrollo Ganadero del MIDAGRI con motivo de participación en la Cumbre Mundial de la Leche 2025 y Asamblea General Anual 2025 de la FEPALE, que se realizará del 20 al 23 de octubre del presente año en Santiago de Chile, República de Chile.

3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI en mérito a la Ley N.º 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como ámbito de competencia, entre otros, a la ganadería; ejerciendo funciones rectoras y técnico-normativas. Es así como en el ejercicio de sus funciones promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

Así mismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0080-2021-MIDAGRI, menciona que la DGDG es el órgano de línea del MIDAGRI encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como, promover la oferta de productos ganaderos nacionales con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

Es preciso indicar que la Federación Internacional de Lechería (IDF, por sus siglas en inglés) es una organización científica y técnica creada en 1903 que agrupa a expertos, gobiernos, industrias y centros de investigación de más de 40 países, con el objetivo

de promover el desarrollo sostenible de la cadena láctea mundial. Su labor se centra en generar estándares, guías y evidencia científica que respalden la calidad, inocuidad, valor nutricional y sostenibilidad de los productos lácteos, influyendo en normativas internacionales y en organismos como el *Codex Alimentarius*. En 2025, la IDF continúa siendo un referente global en temas de salud, innovación, sustentabilidad y comercio del sector lácteo, apoyando a los países miembros en la modernización y competitividad de sus sistemas productivos.

Así mismo, es importante señalar que la Federación Panamericana de Lechería (FEPALE) se fundó el 26 de noviembre de 1991, con el cometido de reunir al sector lechero de las Américas. Su principal objetivo es promover el desarrollo de la cadena láctea de toda la región, conjugando intereses comunes, recursos, habilidades y talentos, a la vez que se propone actuar como foro de vinculación de las instituciones del sector. Así mismo, FEPALE está integrada por 65 organizaciones de 20 países entre instituciones, empresas públicas y privadas, todas relacionadas con el sector lechero de las Américas.

Mediante la Carta s/n del 01 de octubre del 2025 del Comité Organizador de la Cumbre Mundial de la Leche de la Federación Internacional de Lechería 2025 se traslada la invitación a la Dirección General de Desarrollo Ganadero para participar de dicho evento, a llevarse a cabo del 20 al 23 de octubre en la ciudad de Santiago de Chile. Es así que a través de la Carta N.º 0113-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG se responde positivamente para la participación Sectorial en la referida Cumbre, confirmando la asistencia del Viceministro del DVDAFIR y del Director General de la DGDG. Adicionalmente, mediante la Carta s/n del 06 de octubre del 2025 de la Secretaría General de la Federación Panamericana de Lechería (FEPALE), trasladan la invitación al Director General de la DGDG para que participen en su Asamblea General Anual 2025, el jueves 23 de octubre, en la cual asistirán sus socios representantes del sector lácteo de las Américas de 18 países.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- El contratista deberá proveer pasajes aéreos internacionales, gestionando la reserva, emisión y entrega oportuna de los mismos, conforme a las fechas y destinos siguientes:
 - Domingo, 19 de octubre del 2025
Salida del vuelo de Lima, Perú a Santiago de Chile, Chile
 - Viernes, 24 de octubre del 2025
Salida del vuelo de Santiago de Chile, Chile a Lima, Perú
- Cantidad pasajes: Uno (01) pasaje internacional - tarifa económica (con equipaje en bodega)
- Cantidad seguros: Uno (01) seguro personal
- El contratista deberá indicar el costo del FEE
- El contratista deberá indicar su tipo de cambio
- El contratista deberá emitir la póliza de seguro para cubrir cualquier atención médica y/o emergencias que se puedan presentar antes, durante y después de la participación en la Cumbre Mundial de la Leche 2025 y Asamblea General Anual 2025 de la FEPALE, la misma que será emitida antes de iniciar el evento.
- El contratista deberá proporcionar un número telefónico para tener un contacto con el asegurado, con el fin de brindar soporte y facilitar los trámites administrativos vinculados al pasaje aéreo y seguro durante el viaje.
- La cobertura del servicio de seguro deberá ser a nivel nacional e internacional.
- Los datos de los funcionarios señalados serán proporcionados al contratista con la notificación de la orden de servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> - RUC y RNP vigente (en caso corresponda) - No tener impedimentos para contratar con el Estado. - El contratista deberá adjuntar las opciones de vuelos, y deberá indicar el costo del boleto tarifa económica (con equipaje en bodega), FEE, costo del seguro y el tipo de cambio. - El contratista deberá adjuntar la cobertura servicio de seguro el cual será a nivel nacional e internacional.
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No corresponde
7. SEGUROS (De corresponder)
No corresponde
8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>Lugar: El servicio de agenciamientos y seguros se emitirá en la ciudad de Lima. El destino de los pasajes internacionales es al país de Chile.</p> <p>Plazo: Los pasajes aéreos internacionales y los seguros deberán ser entregados por el contratista en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de notificado la orden de servicio.</p>
10. ENTREGABLES
No corresponde
11. CONFORMIDAD
<p>La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero para lo cual se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de clínicas en las que se atendió el asegurado, en caso de corresponder.
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<p>La Entidad deberá realizar el pago de contraprestación pactada a favor en único pago, previa presentación de la conformidad de servicio emitida por el área usuaria.</p> <p>Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformidad emitida por el área usuaria - Comprobante de Pago - CCI
13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.
14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)
No corresponde
15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado se pueden establecer otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES	MECANISMO DE CONTROL
En caso resulte necesario la utilización del seguro, y el usuario no sea atendido por la clínica que figura en la relación proporcionada por el contratista.	3% del importe del contrato	Informe del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o

incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos

Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<ul style="list-style-type: none"> c. Recepción y conformidad de la prestación. d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No corresponde</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (De corresponder)</p>
<p>No corresponde</p>

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero